

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6198

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Septiembre)

Núm. 2253

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Cándido Llobart ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral de hierro con el título de «La Amistad» sitas en el paraje nombrado Peralta y otros del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Coloma». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 500 metros al N., 1000 al E., 500 al S. y 1000 al O., orientándose por el Norte magnético con la declinación con que fué demarcada la mina «Coloma», con la cual linda.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 de Septiembre de 1906.

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Escuela Central de Artes é Industrias de Madrid se cursarán los estudios que comprenden las enseñanzas siguientes:

- Enseñanza general de obreros y artesanos.
- Peritos mecánico-electricistas.
- Peritos químicos industriales.
- Aparejadores.
- Enseñanza de Bellas Artes con aplicación á las industrias y oficios.

Enseñanzas propias de la mujer. Enseñanzas especiales.

En las demás Escuelas superiores de Industrias, además de los estudios propios de Peritos mecánicos, electricistas y químicos, continuarán funcionando, si ya se hallan establecidas, ó podrán crearse, las especialidades que respondan á las necesidades industriales, agrícolas, mineras, fabriles, etc., de la localidad ó zona respectiva; pero entendiéndose siempre que para especialidades iguales, han de tener todas las Escuelas estudios y programas comunes en cuanto á su extensión, límites é intensidad, y cuestionario único para los exámenes de reválida, sometiéndose por lo demás á sus reglamentos particulares y disposiciones vigentes.

Art. 2.º En la enseñanza general de obreros y artesanos de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid y de las de provincias que cuenten con el necesario personal docente se enseñarán además de las asignaturas de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo artístico y Modelado y Vaciado, que actualmente rigen, las de Contabilidad, Gramática castellana, Geografía general é industrial, Caligrafía y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, que constituyen el plan de estudios de las Escuelas elementales. Las asignaturas de nueva creación estarán á cargo de los Profesores auxiliares, Ayudantes repetidores y meritorios mientras no haya bastante Profesorado numerario.

Se establecerán también para las enseñanzas generales las prácticas de taller compatibles con los recursos de que disponga cada Escuela.

Art. 3.º Todas las Escuelas oficiales de Artes é Industrias y Bellas Artes, superiores de Industrias y superiores de Artes industriales donde la enseñanza de obreros y artesanos se halle establecida podrán expedir certificados de aptitud para el ejercicio de un oficio ó arte manual á los alumnos de este género que hubieren aprobado las asignaturas de la enseñanza general y además se sometieren á los ejercicios prácticos de taller ó laboratorio del oficio ó arte industrial á que se dediquen, en los términos que establezca el Reglamento interior de la Escuela. El ejercicio práctico de reválida se podrá efectuar en los talleres propios de la Escuela ó en talleres particulares de la localidad, que designará el Director del establecimiento, poniéndose al efecto de acuerdo con el Maestro ó dueño de la fabrica en cada caso.

Estos certificados darán derecho á ingresar sin examen en el primer curso de la enseñanza profesional.

Art. 4.º Los certificados de Práctico industrial solo se podrán expedir por las Escuelas en que se hallen establecidas todas las enseñanzas correspondientes al grado elemental, con arreglo al

plan del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ó las comprendidas en los tres primeros grupos que con aplicación á la Escuela de Madrid y para las enseñanzas profesionales establece el artículo 7.º del presente decreto.

Los títulos de Perito de las diversas especialidades que existan en cada Escuela superior se expedirán por el Gobierno, previos los requisitos determinados en las disposiciones vigentes.

Para solicitar examen de reválida de Aparejador en cualquier Escuela será necesario acreditar previamente dos años de práctica en obras de nueva construcción, con certificado expedido por el arquitecto director de las mismas. Esta certificación se comprobará por la Secretaría, pidiendo al efecto las oportunas acordadas en confirmación de su contenido.

Art. 5.º El título de Perito en alguna de las especialidades de mecánicos, electricistas, químicos, metalurgistas, ensayadores, aparejadores y manufactureros, obtenido en cualquiera de las Escuelas superiores de Industrias con arreglo al plan de estudios del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tal como se contenía en su art. 50, ó con las ampliaciones y modificaciones que sucesivamente ha recibido, como el Real decreto de 10 de Enero de 1902 agregando á los peritajes oficiales el de manufactureros, los Reglamentos, aprobados también por Real decreto, para las Escuelas de Madrid, Tarrasa, Santander, etc., y las mismas reformas que por el presente se establecen, dará derecho á ingresar sin examen en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

En este sentido deberá entenderse y aplicarse lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de la citada Escuela de Ingenieros de 14 de Septiembre de 1902.

Art. 6.º En la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, se refunden las especialidades de Peritos mecánicos y de Peritos electricistas en la de Peritos mecánico-electricistas, y los diversos peritajes relacionados con la Química en el de Peritos químicos industriales.

Se refunden también en la enseñanza artística de la misma Escuela las asignaturas de «Estudio de las formas de la naturaleza y del Arte» y «Composición decorativa», de la Sección de Pintura, en una sola asignatura, que abarcará ambos estudios, bajo la dirección de un solo Profesor. De la misma manera y en iguales términos se reducen á una las asignaturas de igual denominación de la Sección de Escultura.

Los programas de estas nuevas asignaturas se dividirán en partes ó en grados, á semejanza de las de la enseñanza general.

Art. 7.º Los estudios correspondientes á las enseñanzas de Peritos mecánico-electricistas, Peritos químicos industriales y aparejadores, y los grupos en

que estos estudios se dividen, serán desde luego en la Escuela de Madrid, y sucesivamente en las otras superiores de Industrias, á medida que sus recursos y elementos propios lo permitan, los que á continuación se expresan.

Curso preparatorio

Cálculos numéricos y medidas geométricas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Ejercicios gráficos de Geometría.

Para todas las especialidades

PRIMER GRUPO

Aritmética y Algebra hasta ecuaciones de segundo grado. Clase diaria.

Geometría plana y Trigonometría. Diaria.

Geografía general é industrial. Alternativa.

Francés, primer curso. Alternativa.

Dibujo geométrico, primer curso (trazados geométricos y practicas de lavado). Alternativa.

Conferencias en los talleres sobre Tecnología de herramientas y primeras materias. Alternativa.

SEGUNDO GRUPO

Complemento de Algebra hasta funciones derivadas inclusive. Alternativa.

Geometría del espacio y Topografía. Alternativa.

Física elemental. Diaria.

Mecánica elemental. Alternativa.

Francés, segundo curso. Alternativa.

Dibujo geométrico, segundo curso (proyecciones octogonales y sus aplicaciones). Alternativa.

Prácticas de taller. Ejercicios de forja y lima de metales y torneado de madera: nueve horas semanales.

Prácticas de Mecánica y Física: tres horas semanales.

Prácticas de Topografía: tres horas semanales.

TERCER GRUPO

Geometría descriptiva: Alternativa.

Elementos de Geometría analítica y cálculo infinitesimal. Alternativa.

Termología y Optica industriales. Alternativa.

Electricidad y Magnetismo. Alternativa.

Química general. Alternativa.

Mecánica general y aplicada. Alternativa.

Dibujo geométrico, tercer curso (aplicaciones del Dibujo geométrico á la representación de objetos usuales y sencillos de diversas artes é industrias). Alternativa.

Prácticas de Química: tres horas semanales.

Prácticas de Termología: tres horas semanales.

Prácticas de Electricidad: tres horas semanales.

Prácticas de taller (torneados de metales, forja y ajuste de pequeñas piezas): nueve horas semanales.

Estudios para cada especialidad

Peritos mecánico-electricistas

CUARTO GRUPO

Máquinas de vapor. Alternas.
Mecanismos y máquinas herramientas. Alternas.
Electrotecnia (generación de la corriente). Alternas.
Inglés, primer curso. Alternas.
Dibujo industrial, primer curso. Alternas.
Prácticas de calderas y máquinas: tres horas semanales.
Práctica de electricidad: tres horas semanales.
Prácticas de taller. Construcción de mecanismos y piezas de máquina y de colectores para dinamos.

QUINTO GRUPO

Inglés, segundo curso. Alternas.
Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido. Alternas.
Grafostática y resistencia de materiales con aplicación a las máquinas. Alternas.
Electrotecnia (aplicaciones). Alternas.
Dibujo industrial, segundo curso. Alternas.
Economía y Legislación industrial. Dos lecciones semanales.
Prácticas de taller. Conducción de Motores; construcción de dinamos y alternadores, instalaciones, etcetera; contabilidad industrial: diez y ocho horas semanales.

Peritos químicos industriales

CUARTO GRUPO

Química inorgánica industrial, Metalurgia y Análisis mineral. Alternas.
Química orgánica industrial y Análisis orgánico. Alternas.
Inglés, primer curso. Alternas.
Prácticas de laboratorio: doce horas semanales.

QUINTO GRUPO

Electroquímica y Electrometalurgia. Alternas.
Inglés, segundo curso. Alternas.
Economía y legislación industrial. Dos lecciones semanales.
Prácticas de laboratorio. Contabilidad industrial: doce horas semanales.

Aparejadores

CUARTO GRUPO

Estereotomía. Alternas.
Grafostática y resistencia de materiales con aplicación a la construcción. Alternas.
Conocimiento de materiales y construcción. Alternas.
Dibujo arquitectónico. Diaria.
Economía y Legislación industrial. Dos lecciones semanales.
Prácticas de Estereotomía: seis horas semanales.

Prácticas de conocimiento de materiales. Contabilidad industrial: seis horas semanales.

Art. 8.º Las asignaturas que comprende en la Escuela Central la enseñanza de Bellas Artes con aplicaciones a la industria, además de las de la enseñanza general, necesarias para comenzar estos estudios, serán:

Estudios de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Pintura). Clase diaria.

Estudio de las formas de la naturaleza y del Arte y composición decorativa (Escultura). Clase diaria.

Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas (primero y segundo curso). Alternas.

Art. 9.º Las enseñanzas propias de la mujer en la Escuela Central serán:

Cálculos numéricos y medidas geométricas.
Nociones de contabilidad general.
Taquigrafía y Mecanografía.
Idioma francés

Dibujo geométrico y de adorno a pluma aplicado a las labores.

Dibujo artístico (figura y adorno), acuarela, pintura al óleo y modelado en cera de objetos industriales.

Aplicación de los Dibujos geométrico y artístico a las artes decorativas (pirografía, esmaltes, etc.)

Ejercicios prácticos de corte de ropa blanca y vestidos.

Economía doméstica y lecciones elementales de Higiene y Arte y Prácticas culinarias.

Art. 10. Las enseñanzas especiales a que se refiere el art. 1.º serán por ahora las de Taquigrafía, ya establecida como voluntaria para los alumnos de los estudios generales y periciales, y que se hace extensiva a la sección de alumnas, y la Mecanografía.

Art. 11. Los Profesores numerarios afectos a las enseñanzas profesionales en la Escuela Central de Madrid se distribuirán en esta forma:

Uno de Aritmética y Álgebra.

Uno de Geometría plana y Trigonometría.

Uno de Geografía industrial y Geometría del espacio y Topografía.

Uno de Geometría descriptiva y Estereotomía.

Uno de Mecánica elemental y de Mecánica general y aplicada.

Uno de Física elemental.

Uno de Electrotecnia, primer curso, y de Complemento de Álgebra.

Uno de Electrotecnia, segundo curso, y de Elementos de Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Uno de Termología y Óptica industriales y de Electricidad y Magnetismo.

Uno de Química general y Electroquímica y Electrometalurgia.

Uno de Máquinas de vapor y motores.

Uno de Grafostática y resistencia de materiales y Conocimiento de materiales y de Construcción.

Uno de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica.

Uno de Mecanismos y Máquinas herramientas, Grafostática, Resistencia de materiales y Construcción de máquinas.

Uno de Economía y Legislación industrial.

Uno de idioma Francés é Inglés. (Serán uno de cada idioma cuando en el presupuesto se consigne dotación para la segunda plaza.)

Los Profesores numerarios adscritos a la enseñanza de Bellas Artes aplicada a la industria serán:

Uno de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y de Composición decorativa (Pintura).

Uno de estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y de Composición decorativas (Escultura).

Uno de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

Un Profesor especial de Taquigrafía, que dirigirá también la Mecanografía.

No se modifica la plantilla actual respecto de los Profesores correspondientes a la enseñanza general y a la de mujeres.

El sueldo de entrada de los Profesores especiales será de 2.000 pesetas anuales; pero en todo lo demás, una vez nombrados en propiedad con las solemnidades de la oposición ó el concurso, tendrán los mismos derechos y deberes que los Profesores numerarios, y, por consiguiente, igual derecho a la gratificación por residencia, ascensos de antigüedad por quinquenios, haberes pasivos, etc.

Art. 12. En la imposibilidad de aplicar desde luego el plan consignado en el art. 7.º a todas las Escuelas superiores de Industrias en que se hallan establecidos los mismos peritajes, porque supone un número de Profesores muy superior al que hoy tienen, el Gobierno procurará consignar en los presupuestos del Estado los posibles aumentos de personal docentes, y los Directores y Junta de Profesores de dichas Escuelas harán todos los esfuerzos que su ilustrado celo les sugiera para combinar con el personal actual y con el que vaya sucesivamente agregándose el régimen de enseñanza comprensivo de todas las asignaturas y prácticas anteriormente enumeradas.

Art. 13. Para ingresar en el curso preparatorio de las enseñanzas profesionales será preciso ser aprobado en un examen de Lectura y Análisis gramatical, Escritura correcta con buena ortografía y operaciones fundamentales con los números enteros, y acreditar la edad de doce años.

Art. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto con relación a los derechos de matrícula, examen, etc., los alumnos oficiales de la enseñanza profesional matriculados en asignaturas en que se exijan prácticas de taller, gabinete ó laboratorio abonarán 20 pesetas en metálico por todas ellas en cada curso. El producto íntegro de estos derechos de práctica se destinará precisa y exclusivamente a reponer y adquirir material de enseñanza propio de las asignaturas a que se refieren. Los alumnos que justifiquen su calidad de artesano ó hijo de artesano jornalero no abonarán cantidad alguna por razón de prácticas.

Art. 15. El procedimiento para la promoción del Profesorado numerario y auxiliar en sus diversas categorías correspondientes a todas las Escuelas de que al presente se trata está taxativamente determinado por el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y disposiciones concordantes del Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900. El mismo sistema seguirá aplicándose, sin más modificaciones que suprimir para la provisión de Cátedras y Ayudantías el turno de concurso libre y rectificar lo dispuesto respecto al turno de concurso entre Ayudantes numerarios (ascenso) en la forma siguiente:

Si la Cátedra vacante tuviese la categoría y sueldo de las elementales, seguirá aplicándose el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, y, en su consecuencia, sólo serán admitidos al concurso los Ayudantes numerarios de Escuelas elementales ó Profesores auxiliares de Escuelas superiores que cuenten cinco años de servicio como tales Auxiliares ó Ayudantes, ó que tengan derechos adquiridos.

Si la vacante es de Escuela superior y dotada con mayor sueldo que las elementales, serán admitidos únicamente los Auxiliares numerarios de Escuela superior. A falta de estos, ó cuando los presentados no acrediten la necesaria competencia en la especialidad de la vacante, se declarará desierto el concurso y se pasará al turno siguiente, que es, por el orden que corresponde, suprimidos los concursos libres, el de oposición.

Por consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las vacantes de Profesor numerario y de Auxiliar ó Ayudante numerario que en lo sucesivo ocurran, a las cuales hubiera correspondido el turno de concurso libre, se anunciarán para el turno de oposición.

Art. 16. Las Cátedras de Idiomas en cada Escuela seguirán proveyéndose en la forma y turnos que determina el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Las plazas de Profesor auxiliar, si la Escuela es superior, ó de Ayudante numerario, si es Escuela elemental, se proveerán en dos turnos dentro de cada establecimiento: uno de concurso y otro de oposición.

El de concurso se efectuará entre los Auxiliares, Ayudantes y Repetidores numerarios de las Escuelas superiores ó elementales de Artes é Industrias y Bellas Artes, superiores de Industrias y superiores de Artes Industriales y los Auxiliares retribuidos de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas de Comercio, con la condición precisa unos y otros de pertenecer a la enseñanza del idioma correspondiente, haber ejercido dos años por lo menos en establecimientos oficiales y haber ingresado en alguno de ellos por oposición ó por concurso.

Art. 17. Los talleres ó fábricas en que hayan de ejercer su misión los

Maestros contratados serán dotados por el Gobierno con todos los necesarios recursos en herramientas, aparatos y máquinas perfeccionadas, a fin de que no solamente se acostumbren los alumnos a manejarlos, sino que estos Centros docentes sirvan de modelo a los demás establecimientos particulares del país y puedan los industriales darse cuenta de las ventajas que reportan los procedimientos en ellas ensayados.

Los productos obtenidos en dichos talleres ó fábricas, y además, terminada que sea la contrata, las máquinas, aparatos y herramientas perfeccionados que se hubieren empleado, se destinarán a los talleres de las Escuelas de Artes é Industrias para que puedan estudiarlos, manejarlos, sacar plantillas ó modelos y aun utilizarlos dentro del local los artesanos de la población.

Art. 18. Con el fin de implantar industrias ó artes manuales nuevas en el país, ó de perfeccionar algunas de las existentes, se podrán contratar en el extranjero Maestros justamente acreditados, estipulándose en las condiciones de contrato el tiempo de duración del mismo, el número de alumnos que hayan de recibir la enseñanza en dicho plazo y la cláusula especial de quedar ésta sometida a la legislación del país en todo cuanto al régimen del establecimiento y disciplina escolar se refiera, y a una inspección efectiva, que podría dar por resultado la rescisión si de un examen trimestral de los alumnos resultase descuido ó incompetencia por parte del Maestro.

El nombramiento de estos Profesores lo hará el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previa petición y propuesta del Claustro.

Art. 19. El Gobierno celebrará cada dos años exposiciones nacionales de los productos de la industria y de las artes y oficios manuales; de máquinas, aparatos, herramientas nuevas ó perfeccionadas que no hubieran figurado en anteriores exposiciones, procedentes de autores, talleres y fábricas españolas, otorgando recompensas a los que las mereciesen y adquiriendo los objetos que por su mérito resultaren dignos de tal distinción con destino al Museo industrial ó a los gabinetes, laboratorios, talleres ó colecciones de los establecimientos de instrucción pública, según los casos, siempre haciendo constar en el objeto adquirido el nombre del autor ó constructor.

Art. 20. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará en el plazo más breve posible todas las disposiciones necesarias para llevar a la práctica lo dispuesto en este decreto.

Art. 21. Para comprobar el cumplimiento de lo establecido en este decreto y en las demás disposiciones que se refieran a Escuelas de Artes é Industrias en sus diversos grados y denominaciones, se realizará periódicamente, por orden expresa del Ministro en cada caso, una inspección que se encargará a persona de reconocida competencia y se considerará como una comisión honorífica, no retribuida.

DISPOSICION ADICIONAL

El Director de la Escuela Central propondrá las variantes que resulten de la distribución de las asignaturas entre los Profesores de la Escuela. Se prorrogará hasta el día 10 de Octubre el plazo de admisión de matrícula ordinaria para el curso de 1906-1907.

También queda prorrogado hasta igual fecha el plazo de admisión de matriculados para el ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Dado en San Sebastián a veintitrés de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta 25 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2254

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Anuncio.—D. Jaime Puig y Oliver domiciliado en Son Gallart de la villa de Deyá, partido judicial de Palma, propietario de un terreno denominado el Pont Gros, sito en las inmediaciones de la carretera que de Palma conduce al pueblo de Sóller, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de una parcela, trozo del camino viejo de Sóller lindante con su indicada propiedad y resultando que la indicada parcela no es necesaria para el servicio de la carretera de Palma al puerto de Sóller.

He dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicación con arreglo a lo prevenido en la instrucción de 20 de Mayo de 1865.

Palma 25 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 2255

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo prescrito en el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Fornalutx 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2256

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'50 idem.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 idem.—Consumo calculado durante el año, 12.000.—Producto anual, 300 ptas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.616.—Producto anual, 808 pesetas.

Artículos: Paja, forrajes y demás.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'62 idem.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 62 pesetas.

Artículos: Leña para quemar.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'36 id.—Consumo calculado durante el año, 50.100.—Producto anual, 180'36 pesetas.

Total 2.100'36 pesetas.
Fornalutx á 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario

Núm. 2257

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Acordado por este Ayuntamiento y acordados en sesión de 23 del actual haber efectivo el cupo de consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1907 por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos generales no arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores que deseen extipularlos presenten proposiciones á esta Alcaldía el día primero de Octubre proximo venidero á las diez.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio, se anuncia la primera subasta para arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies para el día 3 del indicado mes y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el día 13.

Por si no tuviera éxito el arriendo á venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día 20 del mismo mes; caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia una segunda para el día 22 y si tambien fuera ésta sin resultado tendrá lugar la tercera el día 24, del repetido mes de Octubre.

Todas las subastas anunciadas en este anuncio tendrán lugar en esta casa Consistorial á las diez, por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Costitx 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A. y A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2258

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes Agosto de 1906

Art.	Nacimientos.	Defunciones.
	13	12
Ibiza.	12	16
Puigpuñent.	2	1
Maria.	6	2
Santa Maria.	6	7
Sóller.	16	22

Núm. 2259

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la escribanía del que refrenda á nombre de D. Juan Bibiloni y Oliver contra D. Bartolomé Molet y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Septiembre de mil novecientos seis, habiendo visto el Sr. D. Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja los presentes autos declarativos de menor cuantía, promovidos por D. Juan Bibiloni y Oliver, de noventa y tres años de edad, propietario, casado, vecino de la villa de Algaida, dirigido por el Letrado D. Antonio Font y Sbert y representado por el procurador D. Miguel Oliver, contra el Estado ó la Hacienda pública y contra D. Bartolomé

Molet Pbro., D. Bartolomé Barceló presbítero, Damian Puigserver y Sastre, don Jaime Mariano Campaner, Gabriel Oliver y Ribas, Pedro José Oliver y Mulet y Mateo Ballester, ó los herederos de estas personas de ignorado paradero y por su rebeldía sin defensa, representados por los estrados del Juzgado sobre extinción de ciertos gravámenes y su cancelación en el Registro de la propiedad, sobre el predio denominado «Marina» del término de dicha villa de Algaida, y=Resultando.=Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por don Juan Bibiloni y Oliver contra D. Bartolomé Mulet presbítero, D. Bartolomé Barceló presbítero, Damian Puigserver y Sastre, D. Jaime Mariano Campaner, Gabriel Oliver y Ribas, Pedro José Oliver y Mulet y Mateo Ballester, ó los herederos de estas personas y en su consecuencia extinguidos: el censo de doce libras mallorquinas impuesto por Gabriel Bibiloni en mil ochocientos siete; las cuatro hipotecas constituidas por Bartolomé Bibiloni y Oliver, una á favor de D. Damian Puigserver y Sastre, en seguridad de un préstamo de doscientas diez libras mallorquinas mediante escritura de once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho; otra á favor de D. Jaime Mariano Campaner en seguridad de otro préstamo de doscientas libras mallorquinas al interés del seis por ciento según escritura de tres Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres; otra á favor de Gabriel Oliver y Ribas en garantía de un préstamo de seiscientas libras mallorquinas á igual interés del seis por ciento según escritura privada de siete Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y otra en garantía de un préstamo de doscientas libras mallorquinas que le hizo Pedro José Oliver y Mulet al interés del seis por ciento según escritura de trece Enero de mil ochocientos sesenta y el embargo hecho al propio Bartolomé Bibiloni y Oliver á instancia de Mateo Ballester para pago de cuatrocientas libras, dos sueldos intereses y costas, anotado en doce Marzo de mil ochocientos sesenta y uno; cuyos gravámenes declarados extinguidos pesan sobre el predio denominado «Marina» sito en Algaida, de extensión de unas setenta y tres hectáreas, veinte y cuatro centiáreas, linda por Norte con tierra de Gabriel Bibiloni y Oliver, de herederos de Francisco Bibiloni mediante pasaje y de Margarita Bibiloni, por Sur con otros de Gabriel Bibiloni, por Este con la de Bartolomé Bibiloni, de Miguel Pou y con Son Sigala mediante pasaje y por Oeste con la de Miguel Sastre y otros, según la certificación de gravámenes unida á los autos; si bien la última hipoteca se hizo sobre el cercado del descrito predio llamado la Vinya y el embargo sobre la parte del predio llamado Tanest Neu de extensión de trece cuarteradas; y cancelense las inscripciones y anotaciones de tales gravámenes en el Registro de la propiedad de este partido. Y para la debida notificación á los demandados que se hallan en rebeldía publíquese por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si por la parte demandante no se solicitare dentro de tercero día que se les notifique personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el antedicho Sr. Juez,=J. Eduardo Tormo.»

Y no habiéndose solicitado por la parte demandante dentro de los tres indicados días que se notificase personalmente la preinserta sentencia á los demandados, expedido el presente edicto para que sirva de notificación en forma á los mismos.

Palma veinte Septiembre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2260

D. Martín Lladrés Aleñar, Juez municipal de Binisalem, Baleares.

Por el presente único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de D.^a Juana Ana Juliá Villalonga y á cuantas personas se consideren con derecho á una pieza de tierra, vinya, llamada

Cami de Biniagual, radicada en este término, de cabida aproximada de tres cuarteradas, ó 213 áreas, 9 centiáreas, lindante por Norte con tierra de D. Juan Juliá, por Sur con los de herederos de Andrés Ferrer y Gabriel Real y por Este y Oeste con los de D. Melchor Quintana Bestard; y como esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido á favor de la causante dicha D.^a Juana Ana Juliá Villalonga, á tenor del art. 402 de la Ley Hipotecaria, se hace el oportuno emplazamiento, para que durante el plazo de diez días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan á este Juzgado á oponerse á la información posesoria que se instruyó á instancia de de D. Antonio Rosselló Palou, vecino de Valldemosa, de no hacerlo se ratificará el auto de aprobación de la indicada información, pues así queda mandado en providencia de hoy.

Binisalem veinte Septiembre de mil novecientos seis.—Martín Lladrés.—Ramón Borrás, Secretario Suplente.

Núm. 2261

D. Jaime Rullán Torres, Juez municipal suplente de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que los hermanos germanos Onofre, Martina, Simona y Guillermo Soier Ribot, vecinos de ésta solicitaron información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Manacor varias fincas llamadas Figueralden Lladó, Son Nero y Sa Canova de este término y habiendo encontrado asiento contradictorio; en providencia de hoy se cita á Simona Ribot Darder y Pedro Soier Ribot, á sus herederos ó sucesores y á cuantas personas puedan tener derecho á las fincas, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones, advirtiéndoles que si no comparecen se les tendrá por conformes y se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Petra veinte y cuatro Septiembre de mil novecientos seis.—Jaime Rullán.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2262

Hago saber: Que Rafaela Horrach Amengual, solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido una casa y corral señalada con el número 26 de la calle de Palma de esta villa y habiendo encontrado asiento contradictorio; en providencia de hoy se cita á Miguel Horrach Expósito, á sus herederos, sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la finca, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere, advirtiéndoles que se les tendrá por conformes y se confirmará el auto recaído en la información posesoria si no comparecen.

Petra veinte y seis Septiembre de mil novecientos seis.—Jaime Rullán.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2263

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Términos municipales de Manacor y Montuiri

1.º al 4.º trimestres de 1905 y 1906

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calsall.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de Septiembre de 1906 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pú-

blica subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas del procedimiento, pues las fincas que se describirán están valoradas con una riqueza inferior á las cargas y gravámenes que sobre ellas pesan.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (Manacor-Centro 56), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Sebastián Juliá Bauzá, una finca llamada Son Miró del término de Montuiri, de extensión de una cuarterada, tres cuarterones equivalente á 124 áreas, 28 centiáreas, que linda al Norte con las de Nadal Noguera, Sur camino, Este predio Mianas y por Oeste Rafael Vaquer Mercadal.

Una mitad de una finca situada en el mismo punto y distrito, de cabida de una cuarterada, un cuarteron sesenta y cinco destres, equivalentes á cien áreas treinta y una centiáreas que lindan por el Norte Juan Mesquida hoy Gabriel Mesquida, Este José Serra, Sur Miguel Barceló y Oeste Juan Frau, cuya mitad es la parte del Oeste y mide cincuenta áreas, quince y media centiáreas, que linda por Este con la remanente, Norte Gabriel Mesquida antes Juan Mesquida, Oeste Juan Frau y por el Sur Miguel Barceló.

Las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido á los folios 140 y 66 de los Tomos 302 y 1785 archivos 15 y 119 Montuiri fincas 593 y 6794 anotaciones letra A. previa transcripción de la última finca.

Las expresadas fincas segun la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido se hallan sujetas á las cargas siguientes:

La primera que es tenida en alodio de D. Antonio Bisquerra, afecta al censo de once libras, ocho sueldos al fuero del 3 por 100 pagadero anualmente al nombrado Bisquerra.

Á una hipoteca impuesta por el mismo ejecutado en seguridad de un préstamo que le hizo Jaime Sastre y Sageras de 332 pesetas 18 céntimos (100 libras) y por 50 pesetas mas para costas. Este préstamo es al interés del 6 por 100 anual y por el término de cuatro años á contar de la fecha de la escritura otorgada en la villa de Porreras día 1.º de Abril de 1872 ante el Notario D. José Gallard.

Esta finca á más de las cargas que se expresan anteriormente segun el asiento que obra al folio 63 del libro 2.º de traslación de dominio de la villa de Montuiri, se halla conobligada al censo reservativo de 20 libras mayorquinas, pagadero en 8 de Septiembre de cada año á D. Sebastian Mora ant. Rinsch y tendrán derecho de camino de carro el adquirente y los suyos contiguo á la tierra de Gabriel Ribas y como procedente del predio Son Miró, se halla conobligada á los gravámenes siguientes, al censo de 12 libras mayorquinas al Convento de Religiosas de la Concepción de Palma y al pago de 1600 libras á D. José Puigdorfil y Villalonga en cantidad de un censo vitalicio; segun otro asiento que comprende el año 1838 es hipoteca en unión de otro predio de un préstamo que en cantidad de 3000 libras al interés del 6 por 100 hizo D. Bernardo Ferragut á

D. José Puigdorfil y Villalonga con escritura de 21 Abril de 1838 ante el Notario D. Antonio Fernandez; segun otro asiento que comprende el año 1840 se obligó el mismo D. José Puigdorfil y Villalonga á pagar por vía de asistencias militares diez reales diarios á su nieto don Jacinto Puigdorfil hipotecados sobre dicho predio por escritura otorgada día 2 de Septiembre de 1839 ante el dicho Notario D. Antonio Fernandez; segun otro asiento que comprende el año 1842 el propio don José Puigdorfil y Villalonga se obligó á pagar por vía de asistencias militares diez reales vellon diarios á su nieto D. Francisco Ballester y Puigdorfil hipotecando el mismo predio y otro; segun escritura de 23 de Julio de 1842 ante el referido Notario D. Antonio Fernandez, segun otro asiento que comprende el año 1843 es hipoteca en seguridad de un préstamo que en cantidad de 2855 libras, un sueldo siete dineros al interés del 6 por 100 hizo Francisco Miró y Fuster al mentado don José Puigdorfil y Villalonga escritura de fecha 11 de Diciembre de 1843 ante el expresado Notario D. Antonio Fernandez; segun otro asiento que obra al folio 38 del libro 1.º de contratos de dicha villa es hipoteca y particularmente la viña de dicho predio de extensión de ocho cuarteradas en seguridad de un préstamo de 600 libras que al interés del 6 por 100 hizo D. Antonio Coll y Muntaner á D. Antonio Bisquerra y Morro segun escritura de 30 Enero de 1850, Notario D. Juan Muntaner y Riera; segun otro asiento que obra al folio 83 vuelto del libro 1.º de contratos de Montuiri, se halla tambien conobligada en unión de otras fincas al préstamo que en cantidad de 280 libras al interés del 6 por 100 hizo D. Francisco Meliá á Pedro José Moy y Ramis con escritura de 24 de Noviembre de 1851 Notario D. Antonio Fernandez; y segun otro asiento que obra al folio 151 del mismo libro se halla afecta á un embargo que por la cantidad de 200 duros se hizo á Sebastian Juliá por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia fecha 12 Noviembre de 1848.

La segunda finca descrita en unión de la otra mitad también es tenida en alodio de D. Antonio Bisquerra, afecta al censo de dos libras cinco sueldos de número de 20 libras, pagadero al nombrado Bisquerra.

Esta finca tambien en unión de la otra mitad como procedente del predio Son Miró se halla conobligada á los gravámenes siguientes: Segun el asiento que obra al folio 15 del libro de hipotecas año 1844 está obligada al censo de 12 libras al Convento de Religiosas de la Concepción de Palma y al pago de 1600 libras á don José Puigdorfil en calidad de un censo vitalicio, segun otro asiento que comprende el año 1838 es hipoteca en unión de otro predio de un préstamo que en cantidad de 3000 libras al interés del 6 por 100 hizo D. Bartolomé Ferragut á D. Juan Puigdorfil y Villalonga segun escritura de 21 Abril de 1838, Notario D. Antonio Fernandez, segun otro asiento que comprende el año 1840 se obligó el mismo don José Puigdorfil y Villalonga á pagar por vía de asistencias militares diez reales diarios á su nieto D. Jacinto Puigdorfil hipotecando sobre dicho predio por escritura de 2 Septiembre 1839, Notario don Antonio Fernandez; segun otro asiento que comprende el año 1842 el propio don José Puigdorfil y Villalonga se obligó á pagar por vía de asistencias militares diez reales vellon diarios á su nieto D. Francisco Ballester y Puigdorfil hipotecando el mismo predio y otro; segun escritura otorgada en 23 de Julio de 1842 ante el referido Notario D. Antonio Fernandez. Segun otro asiento que obra al folio 38 del libro 1.º de contratos de dicha villa es hipoteca y particularmente la viña de dicho predio de extensión de ocho cuarteradas, en seguridad de un préstamo de 600 libras al interés del 6 por 100 hizo D. Antonio Coll y Muntaner á D. Antonio Bisquerra y Morro, segun escritura de 30 Enero 1850, Notario D. Juan Muntaner, segun otro asiento obrante al folio 83 vuelto de dicho libro se halla tambien conobligada en unión de otras fincas al préstamo

de 280 libras al interés del 6 por 100 hizo D. Francisco Meliá á Pedro José Moy y Ramis escritura 24 Noviembre 1851, Notario D. Antonio Fernandez.

Y estando valorada la 1.ª finca con una riqueza imponible de 18 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dá un valor al inmueble de 360 pesetas y la segunda en su integridad á la riqueza imponible de 12 pesetas que tambien capitalizadas al 5 por 100 le dá un valor de 240 pesetas, que siendo inferiores á las cargas y gravámenes que sobre ellas pesan, serán posturas admisibles en la subasta, las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento que ascienden á 46 pesetas cada una de las expresadas fincas.

No habiendo podido tener efecto la entrega de las cédulas de notificación al interesado ni á los preceptores de los censos ni á los acreedores hipotecarios ó á sus herederos por resultar de domicilio ignorado, se hace así constar por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Antonio Garcías Nadal, una pieza de tierra situada en el término municipal de Manacor y distrito llamado El Plá de Llodrá de extensión de dos cuarterones, equivalentes á 35 áreas, 51 centiáreas que linda al Norte con camino, Sur con tierras de Antonio Billoch, Este con las de Melchor Gelsbert y por Oeste Juan Rosselló.

Se halla inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 174 vuelto del tomo 1694 archivo 313 de esta villa finca n.º 5393 duplicado anotación letra A.

Y segun la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido se halla gravada con una hipoteca impuesta por el ejecutado Antonio García Nadal á favor de la Asociación de Beneficencia Caja de Ahorros y Monte Pío de Manacor en garantía de un préstamo que ésta le hizo de 400 pesetas al interés del 5 por 100 anual por término de tres años y en seguridad además de 300 pesetas fijadas para costas, segun escritura de fecha 26 Diciembre de 1903 ante el Notario don Fausto Puerto.

Y estando valorada la expresada finca con una riqueza imponible de 10 pesetas 15 céntimos que capitalizadas al 5 por 100 dá un valor al inmueble de 203 pesetas que siendo inferior al gravamen que sobre ella pesa serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito, recargos y costas sucesivas en el procedimiento que ascienden á 70 pesetas 56 céntimos.

Se hace constar que los gastos de escritura de traspaso, cancelación y los demás sucesivos en el procedimiento serán de cargo de los compradores de las expresadas fincas.

D. Antonio Mora Febrer, una casa y corral situada en la villa de Manacor señalada con el número 22 antiguo y 28 moderno de la calle del Asalto antes de la Sinia, que linda por la derecha entrando con la de Antonio Salas, izquierda José Martí y por el fondo con corral de la de herederos de Maria Capó.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 100 del tomo 1797 archivo 329 Manacor, finca n.º 13 712, anotación letra A, mediante transcripción del asiento de dominio á favor del ejecutado.

La finca de que se trata segun la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad de este Partido se halla afecta al censo de 18 sueldos en cierto día de cada año al Estado antes al suprimido Convento de esta villa.

La referida finca tiene una riqueza imponible de 23 pesetas 44 céntimos que capitalizadas al 4 por 100 dá un valor al inmueble de 536 pesetas, valor para la subasta 390'67 id.

D.ª Pedrona, Francisca y Magdalena Caldentey y Alcover, una finca llamada Els Crevers, situada en el término de Manacor, de extensión de una cuarterada dos cuarterones, equivalentes 106 áreas 54 centiáreas que linda al Norte con camino,

Sur herederos de Martín Binimelis, Este Antonio Sansó y Oeste Melchor Riera Bauzá.

Otra de extensión de un cuarterón situada en Son Lluas y en el mismo término equivalente á 17 áreas 75 centiáreas que linda al Norte con Camino, Este Antonio Mesquida Pascual, Sur Catalina Caldentey y Oeste Melchor Garcías.

Otra finca de extensión de un cuarterón y medio ó lo que sea situada en este mismo término y punto llamado Son Galiana, equivalente á 26 áreas 58 centiáreas que linda al Norte con las de Francisca Caldentey, Sur Bartolomé Mora, Este Melchor Durán y Oeste con camino.

Las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este Partido la 1.ª al tomo 1797 archivo 329 de Manacor, finca n.º 13.713 folio 110, á favor de Francisca Caldentey y Mora. La 2.ª al tomo 1797 archivo 329 de Manacor, finca n.º 13.714 folio 116, á favor de las hermanas Pedrona y Francisca Caldentey y Alcover y la 3.ª al folio 120 del tomo 1797 archivo 329 de Manacor, finca n.º 13.715, á favor de Pedrona Caldentey y Alcover, anotaciones letras A, mediante transcripción de los asientos de dominio á favor de los ejecutados.

Las expresadas fincas segun la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad de este Partido resulta que la 1.ª primera finca descrita llamada Els Crevers se halla tenida en alodio Real y afecta al censo de 15 sueldos á Paba Frau y Serra, de Palma, sin expresar su fuero ni vencimiento.

La 2.ª finca llamada Son Lluas no resulta gravada con carga alguna.

Y la 3.ª y última finca llamada Son Galiana se halla afecta al censo de una libra, no expresando el preceptor, fuero ni vencimiento.

La finca llamada Els Crevers descrita en primer lugar tiene una riqueza imponible de 51 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dá un valor al inmueble de 1.020 pesetas, valor para la subasta 680 id.

La 2.ª llamada Son Lluas figura con la de 22 pesetas 60 céntimos que tambien capitalizadas al 5 por 100 dá un valor al inmueble de 452 pesetas, valor para la subasta 301'23 id.

Y la 3.ª denominada Son Galiana lleva la riqueza imponible de 4 pesetas 10 céntimos que igualmente capitalizada al 5 por 100 dá un valor al inmueble de 82 pesetas, valor para la subasta 54'67 id.

No habiendo podido tener efecto la notificación de la subasta á las interesadas ni á los preceptores de los censos ni á sus herederos por resultar de domicilio ignorado, se hace constar así por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que sera requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 23 de Septiembre de 1906.— El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pons Sitges y otros Concejales del Ayuntamiento de Mahón, contra una providencia de este Gobierno. 6186

Ordena á las Sres. Alcaldes vuelvan á remitir al Sr. Jefe de la Sección de Estadística los estados de precios de los principales artículos de consumo y tipo de jornales que se planteó en 1891 y continuó hasta 1900 que fué suspendida. 6187

Publica relación nominal de los individuos que se han previsto de licencia de uso de armas y caza durante el mes de Agosto próximo pasado. 6189

Id. estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo durante el antedicho mes. 6189

Id. circular recordando á los señores Alcaldes de los pueblos que cita el cumplimiento de otra circular publicada en el B. O. n.º 6118 sobre multas impuestas por infracción de la Ley del descanso dominical. 6190

Traslada un R. D. y reproduce una R. O. sobre partidos farmacéuticos para que los Ayuntamientos á quienes afecte puedan cumplir lo que se interesa. 6190

Hace público que por el Juzgado de Mahón ha sido declarado rebelde por auto de 3 del actual el procesado Jaime Rotger Marqués (a) Quecu natural y vecino de Ciudadela. 6191

Publica relación de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas para establecer un camino de hierro de Palma á Sóller. 6191

Encarga la busca y captura del recluta Juan Roig Batle natural de Binisalem, reclamado por el Jefe del regimiento infantería de Inca. 6192

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año 1907 y la cantidad que corresponde satisfacer cada Ayuntamiento de dicho partido. 6193

Manifiesta haber declarado franco y registrable el terreno que comprendían las minas «Buena Estrella» y «Pilar» sitas ambas en el término municipal de Sóller. 6193

Publica aprobados los presupuestos de ingresos y gastos de las Cárcels de los partidos de Mahón y Manacor para el próximo año de 1907 y la cantidad que corresponde satisfacer cada Ayuntamiento de dichos partidos. 6194

Convoca á la Excm. Diputación para que se reúna el día 1.º de Octubre próximo al objeto de dar principio á las sesiones del segundo semestre. 6195

Publica extensa circular sobre uso de armas prohibidas. 6195

Anuncia que el Fiel Contraste de pesas y medidas dará principio á las operaciones de comprobación en el partido de Manacor el día 24 del actual. 6195

Hace público haber resuelto ser necesaria la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en los términos municipales de Mahón y Mercadal con la construcción de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera

de Mahón al puerto de Fornells. 6196

Traslada una R. O. del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación resolutoria de varias reclamaciones en las que se solicita la adopción de disposiciones de carácter general enlazadas con el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad y clasificación de Médicos titulares. 6197

Manifiesta haber presentado don Cándido Llombard una solicitud de registro de pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Santa Eulalia. 6198

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico implante y forme la estadística del movimiento interior de la población de España. 6188

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Castellón á D. Joaquín María Llacer, Magistrado de la de Palma. 6188

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Palma á don Carlos de la Quintana y Escribano en la vacante de D. Joaquín Llacer. 6188

La Dirección general de Prisiones convoca á los funcionarios del Cuerpo de prisiones que que deseen adquirir la enseñanza de Antropometría judicial. 6195

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden disponiendo se celebre concurso en Mahón para cubrir una plaza de Maestro de taller del Material de Ingenieros, con arreglo á las instrucciones y programa que se acompaña. 6186

La Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de las plazas que se hallan vacantes en esta provincia. 6187

La misma publica relación de los individuos que han sido significados para ocupar los destinos que re expresan. 6196

MINISTERIO DE HACIENDA

La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación de créditos núm. 74 clasificados por dicha Junta en la sesión celebrada el día 7 de Agosto próximo pasado. 6191

La misma publica la relación de créditos número 75 clasificados en la sesión celebrada el día 14 de id. 6192

La misma publica la relación de créditos núm. 76 clasificados en la sesión celebrada el día 21 de id. 6193

La misma publica la relación de créditos n.º 77 clasificados en sesión celebrada el día 28 de idem. 6196

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Inspector general de Sanidad exterior anuncia haber ocurrido algunos casos de peste bubónica en Trebizonda. 6192

Real orden declarando que las funciones de Inspector provincial de Veterinaria corresponden al Vocal de la Junta provincial de Sanidad, Veterinario, que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo. 6193

Otra nombrando una Comisión encargada de formular el pro-

grama que ha de servir para los exámenes de Secretario de Ayuntamiento. 6194

La Dirección general de Administración publica concurso para proveer el cargo de Contador de fondos provinciales de Segovia. 6194

Real orden comunicada fijando el tipo para la tasación de los telegramas internacionales. 6195

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden disponiendo se incoe expediente para la supresión de las Escuelas Normales oficiales de Baleares y de Huesca. 6196

Anuncia hallarse vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca una Cátedra de Dibujo geométrico la que ha de proveerse por concurso. 6196

Real decreto reformando las Escuelas de Artes é Industrias. 6198

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Julio último. 6186

Hace público que abierto el día 31 de Agosto próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de de la Sangre resultó que las limosnas depositadas durante el expresado mes ascendieron á 542'71 pesetas. 6191

Publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 6193

Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. 6195

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Convoca á los que deseen obtener la plaza de habilitado de las clases pasivas del Magisterio de 1.ª enseñanza de esta provincia para que presenten sus solicitudes hasta el día 22 del actual. 6191

Traslada una circular del Ilustrísimo Señor Subsecretario de Instrucción pública sobre pago y justificación de los gastos de material, y encarga á los Maestros y Habilitados el exacto cumplimiento del servicio que interesa dicho Superior que- rárquico. 6192

DELEGACION DE HACIENDA

Publica el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda y el pliego general de reglas facultativas. 6188

Id. relación de las cantidades que deben satisfacer los dueños ó explotadores de minas que se expresan, por el 3 p 100 del producto bruto de los minerales extraídos durante el corriente tercer trimestre. 6195

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 6197

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Publica extensa circular dirigida á los Ayuntamientos con el objeto de advertirles el deber en que se hallan al adoptar los medios para realizar los cupos del impuesto de Consumos respectivos al próximo venidero año 1907. 6187

Id. otra id. ordenando á los seño-

res Alcaldes que, antes del día 1.º de Noviembre próximo, le remitan por duplicado un padrón, arreglado al modelo adjunto, del nombre de las Sociedades, Casinos y Circulos de recreo obligados al pago del impuesto equivalente al 20 por 100 sobre el inquilinato. 6190

Id. otra id. dictando algunas disposiciones que deberán tener presente los Sres. Alcaldes al formar los padrones de carruajes, automóviles y caballerías de lujo para el próximo año 1907. 6193

Id. otra id. haciendo saber á los Ayuntamientos que dentro la primera quincena de Octubre deben ingresar el tercer trimestre del corriente año por el concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas. 6197

Id. otra id. dictando instrucciones que deberán tenerse presente al formar las matriculas de la Contribución Industrial y de Comercio que han de regir el venidero año 1907. 6197

Hace público á sus efectos haber solicitado adquirir D. Jaime Puig Oliver una parcela de terreno del camino viejo de Sóller. 6198

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra morosos de la 1.ª y 2.ª Zona de Palma, en el pago del tercer trimestre de sus respectivas contribuciones. 6190

Id. otra id. contra morosos del partido de Manacor en el pago de Derechos reales. 6192

Id. otra id. contra morosos de los partidos de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza en el pago del tercer trimestre de sus respectivas contribuciones. 6196

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 20 del actual de una mula, carro y guarniciones apresados con tabaco de contrabando. 6191

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas

Anuncia subasta para el día 15 del actual de 60 litros aguardiente apresados por la fuerza de carabineros de esta Ciudad. 6186

Id. otra id. para el día 2 del próximo mes de Octubre de 483 abanicos de madera ordinaria. 6195

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos

Hace público que el día 1.º de Octubre próximo empezará el servicio de paquetes postales entre el extranjero y las Islas Baleares. 6196

COMPANIA ARRENDATARIA de Tabacos

Anuncia un concurso público para contratar la impresion, cortado, cuento, confeccion de millares y enfarde de los efectos de empaque impresos que pueden necesitar las diferentes labores de las fábricas de tabacos hasta el 31 de Diciembre de 1909. 6187

Id. otro id. para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diferentes labores pueden necesitar las Fábricas de Tabacos hasta el antedicho 31 Diciembre de id. 6188

INSTITUTO GEOGRAFICO
y Estadístico

El Jefe de trabajos estadísticos publica circular encareciendo á los Sres. Alcaldes cumplimenten el servicio ordenado por la Direccion general de este Instituto, llenando la hoja que brevemente recibirán sobre precios de los principales artículos de consumos y tipos de jornales. 6188

El mismo publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos en toda la provincia durante el mes de Agosto próximo pasado. 6194

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma publica pliego de condiciones para la subasta de 28 sepulturas en el ensanche del Cementerio y el desmonte de una capa de terreno del mismo. 6186

Los de Estalenchs, Lluchmayor, Bañalbufar, Sansellas, San Luis, Algaida, Puigpuñent, Esporlas, Escorca, Pollensa, Vilafranca y Fornalutx publican aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el ejercicio de 1907. —6186, 6187, 6189, 6191, 6192, 6193, 6194, 6197 y 6198

Los de San Juan, Petra, Escorca, Mahón, Lluchmayor, San Lorenzo, Bañalbufar, Pollensa, Esporlas, Vilafranca, Puigpuñent, Costitx, La Puebla, San Juan, San Antonio Abad, Santañy, Inca, Sta. Eulalia y Fornalutx anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907.—6186, 6187, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6196, 6197 y 6198

El de Soller anuncia que el proyecto de reforma y ampliación de la Plaza de la Constitución y de construcción de nueva casa Consistorial queda de manifiesto al público. 6186

La Alcaldía de Buñola hace público se halla detenido en el corral común un perro perdiguero encontrado abandonado. 6186

Los Ayuntamientos de Artá, Puigpuñent, María y Santa María publican el estado demográfico correspondiente al mes de Julio último. 6186

El de Porreras hace público á efectos de reclamación, haber solicitado autorización D. Carlos Sampol Pons para construir un edificio con destino á fabrica de gas acetileno y para abrir en la via pública las excavaciones para la instalación de cañerías. 6187

El de Lluchmayor anuncia subasta para el día 22 del actual para adquirir dos mil quinientos metros cúbicos de piedra machacada. 6188

La Alcaldía de Palma hace público que habiendo quedado desierto el concurso para el suministro de piedra para conservación de caminos queda señalado hasta el día 18 del actual para la presentación de proposiciones. 6190

Los de Muro, San Juan Bautista, Ferrerías, Lloseta, Selva, Estalenchs, Escorca, Andraitx, San Antonio Abad, San Luis, Sineu, San Juan, Felanitx, Santañy, Petra, Bañalbufar, Santa Margarita, Campos, Santa Eulalia, Alayor, San José, María, Algaida, Capdepera, Santa María, La Puebla y Costitx

invitan á los cosecheros, fabricantes y especuladores para celebrar conciertos y no dando resultado anuncian subastas por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el año 1907.—6190, 6191, 6192, 6194, 6195, 6196, 6197 y 6198

Los de Soller y Andraitx publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—6190 y 6192

El de Mahón anuncia que el día 26 del actual tendrá lugar la subasta para el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad durante cinco años. 6191

El de Santa Margarita hace público haber acordado la enagenación en pública subasta de los edificios Juzgado, Cárcel y Matadero. 6192

El de Muro manifiesta que los que se consideren dueños de unas sepulturas que relaciona lo justifiquen en el plazo de 30 días ante dicho Ayuntamiento. 6192

El de Felanitx hace público haber acordado vender en pública subasta una casa y finca rústica que posee en el cerro dels Molins. 6192

El de San Antonio Abad anuncia haber sido nombrado Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento D. Bartolomé Escandell Mari. 6193

El de Estalenchs anuncia tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el próximo año 1907. 6194

Los de Villa Carlos y Bañalbufar publican extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del corriente año. 6194

El de San Antonio Abad id. id. de los tomados durante el mes de Junio último. 6194

La Alcaldía de Inca hace público se halla depositada en el corral común una lechona encontrada abandonada. 6195

El Ayuntamiento de Alayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 6195

El de Alayor anuncia tener expuesto al público el padrón de Casinos y Circulos de recreo y el de Carruales de lujo para el proximo año de 1907. 6196

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 6197

Los de Artá, Ibiza, Puigpuñent, María, Santa María y Soller publican el estado demográfico correspondiente al mes de Agosto proximo pasado. 6198

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Selva Algaida, Sta. Eulalia, Calviá, Alcudia, Santañy, Alaró, Santa Margarita, Llubi y Marratxi, publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año en curso.—6190, 6192, 6193, 6194 y 6195

La del Ayuntamiento de Palma publica el movimiento de fondos ocurrido durante el mes de Agosto próximo pasado. 6193

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre y las causas que deben verse por dichos Jurados. 6189

Dicta un auto confirmando una sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Manacor imponiendo al apelante D. Antonio Probens Bennasar

la mitad de las costas de la segunda instancia. 6189

Id. otra id. declarando firme una sentencia apelada imponiendo al apelante D. Francisco Rosselló Servera las costas motivadas por el recurso. 6193

Hace público haber solicitado la devolución de su fianza el procurador D. Pedro Montaner por haber cesado en el ejercicio de dicho cargo. 6195

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-Administrativo

Hace público á sus efectos que por parte de D. Pedro Bofill Soler se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del Señor Gobernador civil de esta provincia. 6192

Id. que por parte de D. Bernardo Ribas Miralles se ha deducido otro id. contra otra resolución de la antedicha Superior autoridad. 6195

JUZGADOS
de primera Instancia é Instrucción

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D.ª Coloma Vidal Cardell. 6186

El mismo saca á pública subasta unas fincas procedentes de la herencia de D. Matias Flexas Esteva. 6186

El de la Catedral por medio de cédula hace una notificación á D.ª Dominga Fargas Esteva. 6186

El de Inca por medio de id. emplaza á los herederos ó causahabientes de Jaime Moyá Martí para que se personen en unos autos. 6186

El mismo por medio de id. emplaza á los ignorados herederos de D. Bartolomé Colomar Coll para que comparezcan en dicho Juzgado. 6186

El de Mahón por medio de id. notifica una providencia á doña María Sintes Vicens y la emplaza para que comparezca en un juicio. 6186

El de la Lonja saca á pública subasta unos muebles y efectos embargados á D. Sebastian Trian Planells. 6187

El mismo por medio de cédula cita á D. Juan Ferrer Ripoll para que comparezca en dicho Juzgado. 6187

El mismo notifica el fallo de una sentencia á D. Jaime Bujosa Comas ó sus herederos desconocidos caso de que éste haya fallecido. 6189

El de Mahón cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Juana Pons Carreras. 6189

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de las hermanas Ana-Maria y María Magdalena Oliver Caimari y llama á los que se crean con derecho á herederías. 6190

El de Mahón hace una notificación á Miguel Camps Seguí y le emplaza para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial asistido de Abogado y Procurador. 6190

El de Inca cita á los herederos ó causahabientes de Bartolomé y Teresa Martorell Truyol y Francisca Prats Melis y á cuantos tengan interes en las fincas que describe. 6191

El de la Lonja por medio de cédula requiere á D. Pedro Morey Ferrer se presente á prestar sus oficios personales en la Sociedad que tiene constituida con D. Enrique Fábrega Campubí. 6191

El mismo llama á una gitana que estafó á una vecina del Arra-

bal de Santa Catalina para prestarla oportuna declaración 6192

El de Manacor cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la posesión de unas fincas solicitadas por los hermanos Cerdá y Galmés. 6192

El de la Lonja por medio de cédula cita en forma á Vicente Tur Ibars para prestar una declaración. 6192

El de Manacor anuncia sabasta de unas fincas embargadas á Gregorio Vidal Ferrer y otros vecinos de Santañy. 6193

El de Ibiza id. otro id. de una finca urbana perteneciente á los herederos y causa-habientes de D. Alejandro Planells Mercadal. 6194

El de la Catedral id. otra id. de otra finca embargada como de la herencia de D.ª Catalina Canals Rosselló. 6195

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de Antonio Borrás Colom y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 6195

El mismo por medio de cédula notifica una providencia á doña María Francisca Noguera Nadal y otros y los emplaza por segunda vez para que comparezcan en unos autos. 6195

El de Mahón por medio de id. da fé y testimonio de una sentencia en que se declara la muerte presunta del ausente D. Lorenzo Llambias Carreras. 6195

El de la Catedral cita, llama y emplaza á Ana Gustá Oliver conocida por Ana La Payesa para prestar una declaración. 6196

El mismo saca á pública subasta unas fincas embargadas á D. Bartolomé Vicente Ramon Tur. 6196

El de la Lonja llama al que se crea dueño de una oveja que se incorporó en el mes de Abril último al rebaño del predio Son Averió del termino municipal de Buñola. 6196

El mismo saca á pública subasta una pieza de tierra embargada á D. Martin Sastre Miquel. 6196

El de Manacor cita, llama y emplaza á Joaquin Obrador Mesquida para que comparezca ante dicho Juzgado. 6196

El de la Lonja por medio de cédula cita para prestar declaración en una causa, á unos marineros tripulantes que fueron del falucho San Antonio y patrón y dos marineros tripulantes que fueron de otro falucho tambien nombrado San Antonio. 6196

El mismo notifica el fallo de una sentencia á D. Miguel Bestard Mora declarado confeso en la demanda deducida por D. José Humbert Pericás. 6197

El del distrito del Este de la Capital de la Habana anuncia la muerte sin testar de D. Juan Bisbal Figuerola y llama á los que se crean con derecho á heredarlo. 6197

El de Mahón da fé y testimonio de una sentencia en que se declara prescrita una hipoteca constituida á favor de D.ª María Sintes Vicens. 6197

El de la Lonja publica el fallo de una sentencia declarando haber lugar á la demanda deducida por D. Juan Bibiloni Oliver contra D. Bartolomé Mulet Presbítero y otros. 6198

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Mahón cita á Andrés Carreras Hernandez para que asista como inculpado al acto de un juicio verbal de faltas. 6198

El de Búger cita á los herederos ó causa-habientes de Antonio Capó Capó por si tienen algo que oponer á la inscripción de una finca. . . 6186

El de Felanitx cita á Rafael Nicolau Obrador, sus herederos ó sucesores para que expongan lo que tengan por conveniente en contra de la posesión de unas fincas que solicita Juan Nicolau Nabot. . . 6188

El de Manacor publica el fallo de una sentencia condenando á los herederos de Esperanza Riera Sansó al pago de cierta cantidad á Miguel Mestre Uguet. . . 6190

El de Alcudia cita á los herederos ó sucesores de Juana Maria Marqués Font por si tienen algo que oponer á la inscripción de una octava parte de una finca que interesa Lorenzo Vives Cerdá. . . 6191

El de Mahón publica el fallo de una sentencia condenando en rebeldía á Andrés Carreras Hernandez al pago de una multa y otras costas. . . 6191

El de Mercadal cita á D.^a Juana Salom Barceló y D. Jaime Orfila Salom y á las personas que tengan interés en una finca solicitada su inscripción por don Antonio Barber Pons. . . 6192

El de Petra cita á Rafael Mesquida Cifre, á sus herederos ó sucesores y á los que tengan derecho á la finca llamada «Las Covas». . . 6194

El de Mahón cita á D. Fulgencio Ferrei Martí para que asista como demandado al acto de un juicio verbal. . . 6194

El de Maria cita á los herederos ó causa-habientes de Rafael Bergas Carbonell para que comparezcan en dicho Juzgado . . . 6194

El de Villa-Carlos cita á D.^a Juana Prieto Fuxá ó á sus herederos ó sucesores por si tienen algo que oponer á la inscripción de una finca solicitada por D. Juan M. Mir Saura. . . 6195

El de Campanet cita á varios de los herederos de Sebastian Benassar Perelló ó á los que se crean con derecho á unas fincas que relaciona. . . 6195

El mismo cita á los herederos de Eleonor Reinés Celiá para la inscripción de una finca solicitado su posesorio á favor de Apolonia Reinés Celiá. . . 6195

El de Estallenchs saca á pública subasta unos libros embargados á D. Antonio Bosch Palmer. . . 6195

El de la Catedral cita á Francisco Sans Brisa y Antonio Soler Oliver para que comparezcan en dicho Juzgado á fin de celebrar un juicio de faltas. . . 6196

El de Santañy cita á los herederos ó sucesores de Jaime Burguera Pons por si tienen algo que oponer á la inscripción de una cuarta parte indivisa de una finca solicitada á favor de Miguel Arbona Burguera. . . 6196

El de Montuiri cita á Pedro y Miguel Miralles Vich ó sus herederos y á los que se crean con derecho á unas fincas que menciona. . . 6196

El de Binisalem cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de D.^a Juana Ana Juliá Villalonga y á los que se consideren con derecho á una pieza de tierra que describe. . . 6198

El de Petra cita á Simona Ribot Darder y Pedro Soler Ribot ó á sus herederos por si tienen algo que oponer á la inscripción de una finca que relaciona. . . 6198

El mismo idem á Miguel Horrach Expósito ó sus herederos por si tienen algo que oponer a la inscripción de una finca solicitada por Rafael Horrach Amengual. . . 6198

SUBASTA VOLUNTARIA

En el despacho del Notario don José Alcover tendra lugar el día 1.^o de Octubre la subasta del predio Son Garcias del Aujup. . . 6194

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama y emplaza al individuo Jaime Farrona Gil para que se presente delante su autoridad. . . 6186

El del Gobierno militar de esta Plaza hace saber se halla instruyendo expediente para el ingreso de la orden civil de Beneficencia al Sargento del Escuadrón Cazadores de Mallorca Juan Sastre Pascual por un acto humanitario. . . 6189

El del cañonero «Nueva España» D. Juan Ferrandiz Boado cita, llama y emplaza á los propietarios de 31 bultos de tabaco de contrabando encontrados en la Cueva grande del Cabo Ferruch. . . 6191

El mismo id. id. á los propietarios de 19 bultos de id. id. encontrados en la punta Bancals de Cabo Blanco. . . 6192

El del mismo cañonero D. Pedro Pablo Hernandez idem id. á los propietarios de un falucho apresado con 24 bultos de id. id., á los tripulantes de dicha embarcación y á los dueños del género. . . 6192

El del mismo cañonero D. Juan Pardo Pascual de Bonanza id. id. á los propietarios de otro falucho apresado con 75 bultos de id. id., así como á los dueños del género y tripulantes de dicha embarcación. . . 6192

El mismo id. id. á los propietarios de otro falucho apresado con 29 bultos de id. id., á los tripulantes de dicha embarcación y á los dueños del género. . . 6193

El del mismo cañonero Don Juan Ferrandiz Boado id. id. á Guillermo Ferrando Frutol y Bartolomé Mas Morell (a) el Gordito para que se presenten ante dicho Juzgado. . . 6193

El mismo id. id. á los propietarios de otro falucho apresado con 42 bultos de tabaco, á los dueños de dicho género y tripulantes de dicha embarcación. . . 6193

El del mismo cañonero D. Pedro Pablo Hernandez id. id. á los propietarios de otro falucho apresado con 42 bultos de id. id., á los individuos que lo tripulaban y al dueño de dicho género. . . 6193

El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. al inscripto disponible José Danti Morey para que se presente delante su autoridad . . . 6196

El del cañonero «Nueva España» id. id. á los propietarios de 12 bultos de tabaco de contrabando, alijo llevado á cabo en la Isla de Cabrera. . . 6197

COMANDANCIA DE INGENIEROS

Anuncia segunda subasta para contratar por mas de un año los materiales que detalla que se calculan necesarios para la obras de dicha Comandancia . . . 6186

COMANDANCIA DE ARTILLERIA
de Menorca

Anuncia subasta de un mulo declarado de desecho. . . 6190

COMANDANCIA
DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza. . . 6193

REGIMIENTO INFANTERIA
de Inca

Anuncia segunda subasta por pujas á la llana de un caballo declarado de desecho. . . 6193

COMISARIAS DE GUERRA

La de la Plaza de Mahón publica nota de precios á que han de valorarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto próximo pasado . . . 6187

La de la Plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. . . 6191

La de la Plaza de Mahón manifiesta lo mismo. . . 6194

PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de Suministros de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque. . . 6187

El mismo publica relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Agosto próximo pasado. . . 6189

El de la plaza de Mahón publica lo mismo. . . 6190

El de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque. . . 6197

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1906 á 1907 se admitirá desde el 16 al 30 del corriente mes. . . 6187

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO
de Mahón

Anuncia que la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1906 a 1907 estará abierta durante todos los dias laborables del corriente mes. . . 6187

AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.^a zona de Palma anuncia subasta de unas fincas embargadas á D.^a Antonia Picornell Juan y D.^a Catalina Noquera Socias. . . 6187

El mismo anuncia otra id. de una finca embargada á D. Felix Bostons Germes. . . 6189

El de la zona de Manacor anuncia otra id. de una finca rústica embargada á D. Francisco Caldentey Pomar. . . 6195

El de la 1.^a zona de id. anuncia otras subastas de fincas embargadas á morosos de los términos de Manacor y Montuiri por débitos de contribución. . . 6198

BANCO DE SOLLER

Anuncia el extravío de un depósito voluntario de Ptas. 2472'40 constituido á nombre de D. Simon Vicens Barceló. . . 6189

COMPAÑIA ARRENDATARIA
de las Salinas de Torreveija

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes. . . 6189

LA FRATERNAL FORENSE

Convoca á los accionistas del Teatro construido en dicha Sociedad para que se presenten en la misma al objeto de enterarles de un asunto que les interesa. . . 6189

SALINERA ESPAÑOLA

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes. . . 6194

EL GAS DE SOLLER

Anuncia el extravío de la acción n.^o 2298 expedida á favor de D. Lucas Morell Coll. . . 6195

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1905. . . 6196

FERRO-CARRIL PALMA-SOLLER

Anuncia que desde el 15 del actual hasta el 15 de Noviembre próximo estará abierto el pago del 2.^o dividendo pasivo. . . 6197

Publica el inventario general de su Activo y Pasivo en 30 de Junio último. . . 6197

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

la
Dic
de
por
I
má
mil

8
J
bie
tul
últ
gu

Ay
pr
19
pe
ch
no
do
rin
de
en
m
qu
bi
ci
te
bi
C
b
or
el
to
q
to
n
la
d
f
I
l
s
a
i
r